



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Suplemento al B.O.P.A. n.º192 del 19 de Agosto de 1996

SUMARIO

Págs.

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE FOMENTO:

Resolución de 4 de junio de 1996, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, consistente en la previsión del Plan Especial del Conjunto Histórico (Expte. CUOTA: 1.128/96)

1

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE FOMENTO:

RESOLUCION de 4 de junio de 1996, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, consistente en la previsión del Plan Especial del Conjunto Histórico (Expte. CUOTA: 1.128/96).

RESOLUCION DE 4 DE JUNIO DE 1996, DE LA CONSEJERA DE FOMENTO, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACION, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE OVIEDO, CONSISTENTE EN LA PREVISION DE PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO (EXPTE. CUOTA: 1128/96).

De conformidad con el informe emitido por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión de fecha 21 de febrero de 1996, esta Consejería ha resuelto aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y mejora del Casco Antiguo, 2ª fase (PPR-2) así como la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo que en el se contiene, de conformidad con lo establecido en el art. 118 y concordantes del Texto Refundido de la Ley sobre el

Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, todo ello con el alcance y contenido dimanantes del acuerdo municipal de aprobación provisional y con las prescripciones que se deducen del informe del Pleno de la Comisión de Patrimonio del día 13 de Febrero de 1996. A su vez se introduce una prescripción normativa con el siguiente texto:

1.- Se establece un plazo de seis meses para la solicitud de licencia de obras para la sustitución o rehabilitación de las edificaciones declaradas en ruina. El citado plazo se contará desde que sea firme en vía administrativa la declaración de ruina o desde la entrada en vigor del Plan Especial de Protección si aquella es anterior a dicha entrada en vigor.

2.- Se establece un plazo de seis meses para la solicitud de licencia de obras de edificación en los solares, que se computará desde la entrada en vigor del Plan Especial.

3.- Agotados los plazos sin que el particular solicite la licencia para la actuación correspondiente, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las técnicas previstas en la legislación urbanística".

Contra la presente resolución se puede interponer, en el plazo de 1 mes a partir del siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación, RECURSO DE SUPLICA ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias con arreglo a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 24 de Mayo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.